

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., catorce de marzo de dos mil veintitrés.

Revisada la presente demanda, y como quiera que la misma se ajusta a derecho de conformidad con lo normado el artículo 390 y 397 del Código General del Proceso, el Despacho Dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL SUMARIA de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS instaurada por YUNAIRA MARGARITA URUTIA FERNÁNDEZ en contra de MIGUEL ARTURO VILLEGAS ZAENS, respecto del niño ALEJANDRO VILLEGAS URRUTIA.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al demandado. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y conforme lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

TERCERO: Respecto a la medida cautelar solicitada se adoptará decisión una vez se encuentre integrado el contradictorio, conforme con lo preceptuado en el artículo 129 del C.I.A. y teniendo en cuenta que en la demanda no se solicitó la fijación de una cuota provisional de alimentos a favor de ALEJANDRO VILLEGAS URRUTIA.

CUARTO: NOTIFÍQUESE al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

QUINTO: Para los fines legales pertinentes téngase en cuenta que la demandante YUNAIRA MARGARITA URUTIA FERNÁNDEZ, al ostentar la calidad de abogada actúa en causa propia en el presente proceso.

Notifíquese

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 45 de 15/03/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2678b74f81c7e71faef897d6834a7c1e032a1a62f75b65e464f2b57ed5c9e4e1

Documento generado en 14/03/2023 12:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>